

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 31 JUL 2023

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SEBASTIÁN ANDÚJAR**

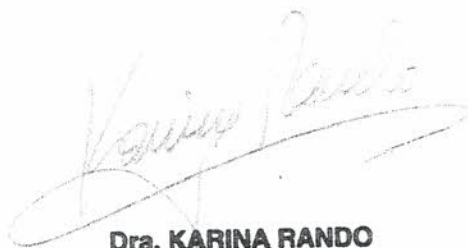
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informes efectuado por la Sra. Representante Mabel Quintela Ferreira, según Oficio N° 10404, de 7 de junio de 2023.

En tal sentido, se adjunta respuesta elaborada por la Dirección General de la Salud y la División Servicios Jurídicos de esta Secretaría de Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 728
Ref. N° 001-3-3542-2023
VC



**Dra. KARINA RANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	
RECIBIDO	FECHA	HORA
	1/8/23	10:12
FUNCIONARIO:		
CONTRAFIRMA:		



Montevideo, 17 de julio 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al pedido de informe 3/3542/2023 que solicita:

“Se informe sobre políticas y acciones que ese Ministerio esté realizando para la atención de las personas diagnosticadas con TEA y sus familias.”

Se exponen a continuación las líneas de acción jerarquizadas desde el Área Programática de Salud de la Niñez.

Desde el año 2011 las personas con TEA y sus familiares tienen derecho a recibir atención en todos los prestadores de salud del SNIS, amparado en el Plan de Prestaciones en Salud Mental (Decreto 305/011). En el MODO 1 de la sección de NIÑOS y ADOLESCENTES se plantea una prestación para familiares y/o referentes afectivos de niños y adolescentes con TEA, de carácter grupal y gratuito de hasta 12 sesiones anuales, "Realizar intervenciones grupales, o grupos talleres. Estas intervenciones grupales o grupos talleres estarán dirigidas a las siguientes poblaciones objetivo:

- Padres (o familiares) con hijos en edad pre-escolar, escolar y adolescente (grupos-talleres de orientación en desarrollo y crianza).
- Padres (o familiares o referentes afectivos) con hijos con discapacidad mental, física o trastornos del espectro autista.

En el MODO 3 de la citada normativa, se expresa que las prestaciones "asegurarán la atención individual y/o grupal, hasta 48 sesiones anuales para cada usuario, con un copago menor al establecido en el nivel 2. En situaciones de discapacidad física, mental o trastorno del espectro autista, la prestación podrá extenderse a 144 sesiones". En relación a la orientación de las prestaciones, "Los usuarios con dificultades de aprendizaje, discapacidad física, mental y trastornos del espectro autista serán atendidos en equipo interdisciplinario o con los técnicos que el Comité de Recepción indique (incluye al menos: fonoaudiología, psicopedagogía, psicomotricidad, maestra especializada y psicólogo)." Asimismo, para beneficiarios del BPS, se definen, 2 sesiones semanales (independientemente de las necesidades del paciente por su trastorno o situación de discapacidad).



En nuestro país, se incluyó por Decreto 542/007 en el CARNÉ DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA, determinados ítems a evaluar en los hitos del desarrollo esperables en cada estadio del desarrollo de los niños/as , con la finalidad de mejorar la detección y evaluación precoz de algunas condiciones del neurodesarrollo, entre ellas, el autismo. Dichas recomendaciones se han mantenido en el nuevo carnet de control pediátrico de 0 a 12 años (2022).

Si los/as niños/as antes del año no desarrollan determinadas habilidades o presentan algunos comportamientos atípicos, será necesaria una evaluación especializada para determinar la naturaleza de esta posible alteración, retraso o desvío, tal como se recomienda en la Guía Nacional para la Vigilancia del Desarrollo del Niño y de la Niña Menores de 5 años (MSP-UNICEF). Como parte de las Metas Asistenciales que son una herramienta de la que dispone la Junta Nacional de Salud (JUNASA) para orientar la conducta de las Instituciones de Salud hacia los objetivos planteados por el SNIS y las políticas diseñadas por el MSP, se define como parte del Componente 1 Salud del niño y de la niña con 8 indicadores vinculados a la aplicación de los controles de desarrollo infantil, con muy buenos resultados de acuerdo a la consultoría técnica realizada por UNICEF en el presente año.

Actualmente a través de fondos de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) se está ejecutando un proyecto para capacitación y divulgación de la Guía por todo el territorio nacional.

El Inventario de Desarrollo Infantil (INDI), es un Instrumento que evalúa la disposición para la escolarización del niño/a en los niveles 3,4 y 5 de Educación Inicial, evalúa 4 dimensiones, cognitivo, motor, emocional y disposición para el aprendizaje. Existe una hoja de ruta entre salud y educación, es un protocolo de actuación conjunta para garantizar la intervención y el seguimiento de la población infantil que presenta riesgo elevado en el desarrollo. Está hoja de ruta es enviada a los prestadores de salud de aquellos niños y niñas detectados con posible riesgo en el desarrollo a partir de la aplicación del INDI, a fin de que reciban atención prioritaria de acuerdo con los plazos establecidos en dicha Hoja de Ruta.

En los últimos años se han generado múltiples ámbitos que abordan la temática:

- Ordenanza de dispositivos de la red de atención de salud mental (2019) - N°1488



DISPOSITIVOS ESPECÍFICOS PARA NIÑOS / NIÑAS Y ADOLESCENTES

En relación a niños/as y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista, el dispositivo denominado Unidad Especializada en TEA (Trastorno del Espectro Autista) cumple con las funciones de centro de referencia, con los siguientes objetivos:

1. Realizar una evaluación interdisciplinaria inicial.
 2. Establecer un PTI (plan de tratamiento individualizado) con objetivos, metas e indicadores en cada caso.
 3. Mantener coordinación con el Equipo de Salud Básico y Salud Mental de referencia.
 4. Establecer coordinaciones con los centros educativos con el objetivo de apoyar la inclusión educativa y social en todos los casos.
- Ley 19529 Ley de Salud Mental. Art. 11 ...” promoverá planes y programas que favorezcan la inclusión social”.....” inserción laboral, acceso a la vivienda, a la educación, a la cultura, al arte y el uso del tiempo libre”.....” impulsar la mayor autonomía”.....” para evitar su estigmatización.”.
 - Decreto N° 331/019 Reglamentación del art. 11 de la ley 19.529 (ley de salud mental), Artículo 2 Créase la Comisión Intersectorial en Salud Mental dentro del Consejo Nacional de Políticas Sociales que tendrá por cometido garantizar el cumplimiento del artículo 11 de la Ley de Salud Mental
 - Ley 19981 Declaración del Día Nacional de la Persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA) [2 de abril de cada año].
 - Guía de Recursos y manual de información población en el espectro Autista y sus familias (CENUR-Facultad de Psicología-Aletea)
 - El 7 de abril de 2022 se firmó un proyecto de seguridad vial para personas con TEA entre Intendencia municipal de canelones y MSP-DIGECOOR
 - Durante la emergencia sanitaria se realizó vacunación de COVID-19 en domicilio previa coordinación con el equipo de MSP

Unidad de Información